



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

703

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 NOV 2021

VISTOS: El Oficio N° 000488-2021-P/IPD de fecha 14 de octubre de 2021, la Hoja de Registro y Control N° 21144 con fecha 15 de octubre de 2021, el Memorando N° 1855-2021/GRP-440000 de fecha 27 de octubre de 2021, el Memorando N° 896-2021/GRP-440000 de fecha 27 de mayo de 2021, el Informe N° 1383-2021/GRP-440310 de fecha 10 de junio de 2021, el Informe N° 1209-2021/GRP-440310 de fecha 24 de mayo de 2021, la Carta N° 03-2021/GRP-440310-EWIE de fecha 20 de mayo de 2021, el Informe N° 1069-2021/GRP-460000 de fecha 27 de octubre de 2021 y la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte IPD y el Gobierno Regional Piura, suscrita con fecha 05 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000488-2021-P/IPD de fecha 14 de octubre de 2021, ingresado a trámite a través de la Hoja de Registro y Control N° 21144 con fecha 15 de octubre de 2021, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte IPD le remite al Gobierno Regional Piura, tres (03) ejemplares suscritos de la Adenda N° 02 al Convenio N° 064-2019-IPD-GOBIERNO REGIONAL PIURA Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Instituto Peruano del Deporte IPD, y su CUADRO ANEXO: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) ESTADIO MIGUEL GRAU DE PIURA, URB. MIRAFLORES DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", la cual ha sido aprobada por su Consejo Directivo con fecha 04 de octubre de 2021, para su suscripción correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1855-2021/GRP-440000 de fecha 27 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que con su Memorando N° 896-2021/GRP-440000 de fecha 27 de mayo de 2021, y con el Informe N° 1383-2021/GRP-440310 de fecha 10 de junio de 2021, Informe N° 1209-2021/GRP-440310 de fecha 24 de mayo de 2021, y Carta N° 03-2021/GRP-440310-EWIE de fecha 20 de mayo de 2021, emitidos por su Dirección de Obras, como unidades técnicas encargadas competentes, han concluido y recomendado se continúe con los trámites pertinentes con el objetivo de ampliar la vigencia del Convenio N° 064-2019-IPD-GOBIERNO REGIONAL PIURA, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Instituto Peruano del Deporte IPD, suscrito con fecha 02 de agosto de 2019, hasta el 27 de junio de 2022, a fin de culminar con la intervención que se viene realizando en el Estadio Miguel Grau de Piura;

Que, con fecha 02 de agosto de 2019 se firmó el Convenio N° 064-2019-IPD-GOBIERNO REGIONAL PIURA, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Instituto Peruano del Deporte IPD, el cual tiene como objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación entre las partes, para la "intervención de la infraestructura y campo deportivo del Estadio Miguel Grau de Piura", en adelante LA INTERVENCION, mediante la entrega en afectación en uso de la referida infraestructura deportiva a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a la normativa aplicable.

Que, la CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA del citado Convenio, establece lo siguiente: "El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción y **podrá ser renovado de mutuo acuerdo**, previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de la afectación en uso";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

703

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 NOV 2021

Que, la CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES dispone que: "10.1 **El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante Adendas** suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito. 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio";

Que, en este contexto, verificado el texto de la presente Adenda N° 02, se advierte que tiene como objeto: prorrogar la vigencia del Convenio N° 064-2019-IPD-GOBIERNO REGIONAL PIURA, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Instituto Peruano del Deporte IPD, hasta el 27 de junio de 2022, a fin de culminar con la intervención que se viene realizando en el Estadio Miguel Grau de Piura, quedando modificada en ese sentido la Cláusula Octava de dicho Convenio;

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio PERO QUE NO CONTRAVIENE LAS PARTES ESENCIALES DEL MISMO, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda N° 02 que sólo prorroga la vigencia del Convenio primigenio, pero sin contravenir las partes esenciales del mismo, por lo que resulta pertinente continuar con su trámite de suscripción respectivo.

Que, mediante Informe N° 1069-2021/GRP-460000 de fecha 27 de octubre de 2021, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, se han emitido opiniones legal y técnica favorables, por la suscripción del presente Convenio, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

703

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 NOV 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Instituto Peruano del Deporte IPD, suscrita con fecha 05 de noviembre de 2021, la misma que consta de cuatro (04) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Instituto Peruano del Deporte IPD, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mcd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

**ADENDA N° 02 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** (en adelante, **EL IPD**), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N°463 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor **GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO**, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 026-2019-MINEDU, de fecha 06 de noviembre de 2019, identificado con DNI N° 07881058; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, (en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**), con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la credencial otorgada en fecha 26 de diciembre el 2018.

Para los efectos del presente documento, cuando se haga referencia a **EL IPD** y a **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Que, con fecha 02 de agosto de 2019, se suscribió el CONVENIO N° 064-2019-IPD-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **EL IPD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), con el objeto de afectar en uso la infraestructura deportiva denominada "Estadio Miguel Grau de Piura", a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la realización de una intervención en la infraestructura y campo deportivo del Estadio en mención.
- 1.2 Con fecha 02 de noviembre del 2020, se suscribió la Adenda N°01 al Convenio con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del **EL CONVENIO**, hasta el 27 de febrero del 2021.
- 1.3 Mediante Oficio N°053-2021-GRP/440000, de fecha 19 de febrero de 2021, **EL GOBIERNO REGIONAL** comunicó a **EL IPD** su intención de ampliación de vigencia de **EL CONVENIO**.
- 1.4 Las oficinas y direcciones competentes de **EL IPD** han opinado favorablemente para la suscripción de la presente Adenda de conformidad con la Directiva N° 83-2020-IPD-OPP-UPLA, versión 04, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por **EL IPD**".
- 1.5 Con fecha 04 de octubre de 2021, el Consejo Directivo de **EL IPD** aprobó por unanimidad la suscripción de la Adenda N°02 a **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO**, para lo cual, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, referida al periodo de vigencia del mismo, conforme al siguiente detalle:



El plazo de vigencia del presente convenio se inicia desde el día siguiente desde su suscripción hasta el 27 de junio de 2022. Culinado el plazo de vigencia, el Convenio podrá ser renovado antes de su vencimiento previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento de los acuerdos y condiciones de la materia de la afectación en uso”.



LAS PARTES declaran que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 28 de febrero de 2021 y se suscribe a efectos de ejecutar todas las obligaciones pendientes de **EL CONVENIO**.

LAS PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas por la presente Adenda, las demás disposiciones de **EL CONVENIO** permanecen vigentes, con plena validez y eficacia.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda N°02, la suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Noviembre del 2021.



GUSTAVO SAN MARTIN CASTILLO
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



"RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) ESTADIO MIGUEL GRAU DE PIURA, URB. MIRAFLORES DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"

